


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	María Calderón Ferrey		
Fecha/hora gestión	27/05/2025 10:02	Fecha/hora resolución	27/05/2025 10:36
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000945
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000023-0001102102	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	ENZALUTAMIDA 40mg TABLETA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000737	06/05/2025 17:08	JORGE ALBERTO SANCHEZ CRUZ	LETERAGO SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Resultando

- I- Que mediante auto No. 8052025000000898 del 7 de mayo del 2025 a las 14:38, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000000737 - LETERAGO SOCIEDAD ANONIMA

I- SOBRE EL FONDO. Se remite a las partes a los argumentos que constan en el expediente del recurso. **a) Sobre la ficha técnica. Criterio de la División:** La empresa objetante indica que dentro de los documentos publicados para el concurso 2025LY-000023-0001102102 para la adquisición de ENZALUTAMIDA 40mg tabletas, código institucional 1-10-41-0611, se encuentra el documento "6-Ficha Técnica ENZALUTAMIDA 40 MG" (anexo 1) que corresponde a una ficha técnica local con Código NO LOM 1-11-41-0116, versión 96600. Que sin embargo, existe una versión vigente, publicada en la página oficial de la CCSS para este objeto contractual con opciones que permite una mayor participación de oferentes. Es decir, indica que la ficha técnica no es la versión vigente, pues la ficha técnica fue modificada y se publicó una nueva versión, la CFT 96602, Código 1-10-41-0611 (anexo 2) que debe ser la ficha referencia dentro del pliego de condiciones, donde se incluyen opciones del objeto contractual que permiten una apertura a los diferentes oferentes. Agrega que en el Manual para la Elaboración de Fichas Técnicas de Medicamentos LOM y NO LOM, aprobado por el Comité Central de Farmacoterapia, en sesión 2019-18, indica: "Todo medicamento LOM y no LOM, contará con una ficha técnica (FT), la cual aplica para todo el proceso logístico de registro institucional, adquisición y recepción de los medicamentos. La presentación y vía de administración de medicamentos aprobados por el CCF, será la base para elaborar los proyectos de la FTM/FTR en el AMTC (Área de Medicamentos y Terapéutica)". Finalmente indica que su empresa cuenta con productos de alta calidad que buscan solventar necesidades de pacientes en este Centro Hospitalario. Que su producto Enzalutamida 40mg, tiene experiencia de uso a nivel de la CCSS, en el Hospital Monseñor Sanabria, con muy buenos resultados terapéuticos, que es la finalidad que se persigue con este concurso, satisfacer el bien público. La Administración por su parte, no acepta la modificación solicitada indicando que se verifica la existencia de una ficha técnica institucional para el medicamento enzalutamida 40 mg, determinando que la última versión de esta es la CFT96602; sin embargo, la misma corresponde al código almacenable 1-10-41-06-11, clasificado como "N" nuevo; es decir, que aún no se encuentra disponible para su despacho en el Almacén de Medicamentos distribución de la CCSS. Por otra parte, la Normativa de la Lista Oficial de Medicamentos, en su Capítulo IV, sobre modificaciones a la Lista Oficial de Medicamentos, apartados IV.4 y IV.5, indican: IV.4. La inclusión de un medicamento en la LOM como producto almacenable por parte del Comité Central de Farmacoterapia, tendrá vigencia efectiva a partir del momento en que el medicamento esté disponible en el Área de Almacenamiento y Distribución Institucional (ALDI) para su distribución institucional. IV.5. La inclusión de un medicamento en la LOM como producto no almacenable (Z), tendrá vigencia efectiva a partir del momento en que se encuentre disponible en la farmacia de la unidad para despacho al paciente. Que adicionalmente, la ficha técnica CFT96602, hace referencia a condiciones propias de entrega que no son congruentes con los requerimientos locales, por ejemplo: Ficha CFT96602 "1.3 Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S). En caso de entregar el medicamento con una vigencia inferior a la indicada: Para entregas al Área de Almacenamiento y Distribución: El contratista debe contar con un compromiso de reposición debidamente autorizado por el Área de Gestión de Medicamentos de la Institución. (...)". Sobre el particular, debe resaltarse la obligación del recurrente de aportar la prueba que demuestre sus alegatos, esto conforme lo dispone el artículo 246 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública. Ahora bien, en el caso concreto el recurrente manifiesta que la CCSS ha hecho pública la ficha técnica 96602 que corresponde a este producto y que debe ser la que rija en este concurso, sin embargo resulta ayuno su argumento de la debida fundamentación en punto a desarrollar de qué forma la ficha 96600 no puede resultar aplicable a este concurso, ya sea porque cause lesión a los principios de contratación pública principalmente el de libre participación, o bien porque desde un punto de vista técnico no lograría por medio de ella cumplirse el fin público. En este sentido el recurrente aporta como prueba ambas fichas, pero sin explicar las diferencias técnicas o de otra naturaleza que entre ellas exista para poder determinar que la 96600 no podría ser de utilización en este procedimiento. Adicionalmente no logra demostrar cómo la utilización de la ficha técnica local con Código NO LOM 1-11-41-0116, versión 96600 impediría cumplir con el fin público perseguido. En todo caso, véase que la Administración justificó la aplicación de la misma, considerando la disponibilidad en almacenes de distribución como quedó señalado atrás. Al respecto aparte de lo ya indicado, en el oficio HSJD-DF-0811-25 adjunto a la respuesta de la Administración se indica: "La empresa Leterago S.A solicita modificar el pliego de condiciones, específicamente en lo que respecta a especificaciones Técnicas, de manera que se cumpla con las especificaciones vigentes establecidas en la última Ficha Técnica Institucional, versión CFT 96602, Código 1-10-41-0611, Enzalutamida 40mg, siendo que la ficha aportada para el presente concurso es la ficha local versión CFT 01 por constituirse una compra local". En razón de lo anterior y siendo que el recurrente no ha brindado argumentos que justifiquen la utilización de la ficha 96602 para este procedimiento, **se rechaza de plano** el recurso por falta de fundamentación.

II- CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON FERREY	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/05/2025 10:11	Vigencia certificado	19/05/2022 13:32 - 18/05/2026 13:32
DN Certificado	CN=MARIA DE LOS ANGELES CALDERON FERREY (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIA DE LOS ANGELES, SURNAME=CALDERON FERREY, SERIALNUMBER=CPF-09-0075-0621		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/05/2025 10:36	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/05/2025 23:59
Número resolución	R-DCP-SICOP-00896-2025
Fecha notificación	27/05/2025 10:49

